

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 3 DE OCTUBRE DE 2023**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidente Segunda

D<sup>a</sup> María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D<sup>a</sup> Pilar Díaz Rodríguez

D<sup>a</sup> Cristina García Garri

D<sup>a</sup> Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> María Lourdes Llopis Soto

D<sup>a</sup> Raquel Marín Pastor

D<sup>a</sup> María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D<sup>a</sup> Carmen Sellés Prieto

D<sup>a</sup> María Loreto Serrano Pomares

D<sup>a</sup> Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y dos minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Por la Sra. Vicepresidenta Primera se excusa la falta de asistencia del Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Carlos María Pastor Ventura.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Si els sembla, guardarem un minut de silenci per les víctimes de la violència de gènere, però també hui, especialment, per totes les víctimes del terrible succés que ha ocorregut a Múrcia i ho farem en silenci i dempeus.

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ACTAS.**

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º CORPORACION. Declaración de compatibilidad del Sr. Diputado del Grupo Compromís D. Joaquín Perles Pérez, de compatibilidad para el ejercicio profesional privado de Abogado.**

Se examina el expediente relativo a la solicitud del Sr. Diputado Provincial D. Joaquín Perles Pérez, de compatibilidad para el ejercicio profesional privado de Abogado.

En consecuencia, visto el informe de la Secretaria General con el visto bueno de la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada de Administración General y Hacienda y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes -no interviniendo en este punto D. Joaquín Perles Pérez, por concurrir causa de abstención-, se acuerda :

Primero.- Autorizar la compatibilidad al Sr. Diputado Provincial D. Joaquín Perles Pérez, para el ejercicio profesional privado de Abogado, en los términos solicitados.

Segundo.- No podrá llevar asuntos relacionados con esta Diputación, sus organismos, empresas y demás entes dependientes o en los que intervenga por razón del cargo, con excepción de los supuestos a que se refiere el Artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- El reconocimiento de la compatibilidad no podrá suponer menoscabo en su dedicación parcial al cargo.

**3º CORPORACION. Propuesta de nombramiento de representante de la Excma. Diputación Provincial en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.**

Se da cuenta de la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez en la que, vista la solicitud formulada por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, propone la designación de una Diputada Provincial como representante de la Excma. Diputación Provincial en dicho Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Designar a Dña. Carmen Sellés Prieto, Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, como vocal titular; y a Dña. Cristina García Garri, Diputada de Transparencia e Imprenta, como vocal suplente, en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

**4º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Emisión de informe preceptivo solicitado por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana sobre la alteración parcial de los términos municipales de Els Poblets y Dénia.**

Por el Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana se solicita la emisión del informe preceptivo exigido por el Artículo 14.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, con remisión de copia del expediente recibido en esa Dirección General el 27.07.2021.

En el procedimiento se han recabado los informes de la Sra. Jefa de Gestión de la Información Geográfica de 16 de agosto de 2023, conformado por el Sr. Director del Área de Infraestructuras el 17 de agosto 2023, y de la Sra. Jefe de Servicio de Secretaría-Intervención Municipal y Asesoramiento Jurídico, de fecha 18 de septiembre de 2023, conformado por el Sr. Director del Área de Asistencia a Municipios el 19 de septiembre de 2023.

En consecuencia, de conformidad con los referidos informes, y a la vista del Artículo 13.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 5, 7, 14 y 16 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (en adelante, Lv8/2010), el Artículo 3.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y el Artículo 28.2 b) del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; con la Propuesta de la Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Informar que el objeto del identificado procedimiento se refiere exclusivamente a la alteración al parecer concurrente de la línea de costa que afecta a la zona de playa dentro del dominio público-terrestre, sin que se acredite que afecte a ningún bien o derecho de titularidad de esta Diputación, ni a su ámbito competencial.

Segundo.- Informar, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sra. Jefa de Gestión de la Información Geográfica de fecha 16 de agosto de 2023, que la nueva geometría resultante de la alteración parcial de términos municipales Els Poblets - Dénia, propuesta por el Ayuntamiento de Els Poblets, supone la pérdida de la continuidad espacial del término municipal de Dénia, continuidad requerida por el

artículo 5.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Tercero.- Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, junto el informe de la Sra. Jefa de Gestión de la Información Geográfica de 16 de agosto de 2023, conformado por el Sr. Director del Área de Infraestructuras el 17 de agosto 2023.

**5º COOPERACION AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida y abonada a la Fundación DHARMA, para la realización del Proyecto de cooperación denominado “Hilos para la vida”, Anualidad 2022.**

Examinada la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Fundación DHARMA, para la realización del Proyecto de cooperación denominado “Hilos para la vida”, por Decreto de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado núm. 2022-3558 de fecha 25 de agosto 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Fundación DHARMA, con C.I.F. G-53727590, por importe de 13.000,00 euros, para la realización del Proyecto “Hilos para la vida”, Anualidad 2022.

**6º COOPERACION AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida y abonada a la Fundación ‘Salud infantil de la Comunidad Valenciana’, para la realización del Proyecto de cooperación denominado “Detección precoz hipoacusia en recién nacidos en Choluteca y valle sur de Honduras”, Anualidad 2022.**

Examinada la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la Fundación ‘Salud infantil de la Comunidad Valenciana’ para la realización del Proyecto de cooperación denominado “Detección precoz hipoacusia en recién nacidos en Choluteca y valle sur de Honduras”, por Decreto de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado núm. 2022-4316 de fecha 14 de octubre 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la Fundación ‘Salud infantil de la Comunidad Valenciana’, con C.I.F. G-53235024, por importe de 7.000,00 euros, para la realización del Proyecto “Detección precoz hipoacusia en recién nacidos en Choluteca y valle sur de Honduras”, Anualidad 2022.



**7º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Modificación de la Base Duodécima de las que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2022, por nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de los justificantes de gasto.**

Examinado el expediente relativo al nuevo plazo para la ejecución de obras y justificación de subvenciones dentro de la Convocatoria para la concesión de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2022; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Modificar la base duodécima de las Bases de la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios : Plan +CERCA 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 435 de fecha 3 de marzo de 2022, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de los justificantes de gasto, quedando redactada en este aspecto, como sigue :

“DUODÉCIMA: ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LAS INVERSIONES/ACTUACIONES EN GASTO CORRIENTE

El órgano competente para contratar y ejecutar las actuaciones solicitadas, puede variar según el Área al que vayan dirigidas las solicitudes:

I.- INVERSIONES EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN:

a.- Todas las actuaciones que tengan el carácter de inversión (obras, redacción de proyectos, compra de solares, terrenos o edificaciones, obras de demolición y derribo, obras de estabilización de construcciones existentes, instalaciones y otras inversiones) serán contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

b.- Excepcionalmente a petición del propio Ayuntamiento beneficiario, y dada la vocación de asistencia de las Diputaciones a los municipios de menor capacidad económica y técnica, la Diputación de Alicante redactará los proyectos, contratará y ejecutará las obras de los municipios cuyo censo no supere los 1.000 habitantes de derecho, según listado del Anexo I.

Los Ayuntamientos de municipios y ELM hasta 1.000 habitantes, podrán solicitar que la Diputación de Alicante contrate y ejecute las actuaciones que se refieran sólo a obras (se excluyen las adquisiciones, instalaciones y otras inversiones). En este caso sólo se podrá pedir un máximo de dos actuaciones incluidas dentro de cualquiera

de las Líneas de Actuación del Área de Gasto 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, o incluirse en las Líneas de Actuación 3421-Instalaciones Deportivas o 4541-Caminos vecinales, sin exceder del presupuesto máximo indicado para cada municipio.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 29 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 29 de noviembre de 2024.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las “Instrucciones del cierre de ejercicio 2024 de la Diputación de Alicante”, se tramitarán con cargo al presupuesto 2024, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2025.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos interesados.

**8º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Corrección de error material advertido en el Dictamen sometido al Pleno en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 2023, de aprobación de la resolución del primer período de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2023, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación.**

Examinado el expediente relativo a la corrección del error material advertido en el punto séptimo del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, de aprobación de la resolución del primer período de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2023, a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación, como consecuencia del error existente en el Dictamen remitido por el Departamento, en concreto en la fecha de presentación de justificantes de gastos; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Rectificar el error material advertido en el punto séptimo del acuerdo plenario de esta Excm. Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, de aprobación de la resolución del primer período de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2023, a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación, como consecuencia del error existente en el Dictamen remitido por el Departamento, en concreto en la fecha de presentación de justificantes de gastos.

De tal forma que, donde dice:

“Séptimo.-Por lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios, realización de las actividades, justificantes de gastos y, abono de las subvenciones concedidas, habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 31 de enero de 2024, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2023.”

Debe decir:

“Séptimo.-Por lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios, realización de las actividades, justificantes de gastos y, abono de las subvenciones concedidas, habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 15 de enero de 2025, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2024.”

Segundo.- Someter la citada rectificación del Acuerdo plenario de aprobación del primer período de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372, de fecha 22 de diciembre de 2016. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo establecido, se entenderá aprobado definitivamente. La publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a los ayuntamientos beneficiarios.

Tercero.- Mantener el resto del Acuerdo en los mismos términos que se adoptaron en su día.

**9º CONTRATACION. Adjudicación del contrato de “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”.**

Se examina el expediente relativo a la adjudicación del contrato A5O-109/2023 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”.

CONSIDERANDO 1º- Que el órgano de contratación actúa en este procedimiento de adjudicación con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 9 septiembre de 2020. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos pronunciamientos se reproducen a continuación, en lo sustancial y estructurados sistemáticamente, para que sirva de motivación del acto de adjudicación del contrato que preceptúa el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Procedimiento de adjudicación.

1.1 Órgano de contratación:

Pleno de la Diputación Provincial.

1.2 Expediente de contratación:

Aprobación del expediente de contratación, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión de 22 de mayo de 2023.

1.3 Selección del contratista.

1.3.1 Procedimiento:

- Abierto (artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público).

1.3.2 Criterios de adjudicación:

- Varios criterios de adjudicación. - Todos evaluables de forma automática.

1.3.3 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público):

No se establecen.

1.4 Modo de presentación de las ofertas (cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación):

- Mediante licitación electrónica (disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Con preparación y presentación obligatoria de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.5 Anuncio de licitación (artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público):

- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 28 de mayo de 2023.
- Publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, en fecha 31 de mayo de 2023.
- Término de presentación de ofertas: las 13:00 horas del día 03 de julio de 2023.

1.6 Asistencia técnica al órgano de contratación (artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público):

1.6.1 Órgano de asistencia técnica especializada:

Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante.

1.6.2 Acuerdos adoptados:

- Sesión de 11 de julio de 2023, asunto nº 1: Admisión de licitadores. Apertura sobre proposición. Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de adjudicación. Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 13 de julio de 2023.
- Sesión de 01 de agosto de 2023, asunto nº 2: Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de adjudicación. Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 03 de agosto de 2023.

2. Licitadores.

2.1 Empresas concurrentes:

- CLECE SEGURIDAD, SAU
- EULEN SEGURIDAD, SA
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA
- PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL
- PROTECCION MAXIMA, SL
- SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, SA
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA
- VECTALIA SEGURIDAD, SL

2.2 Empresas admitidas a la licitación.

Las empresas que han concurrido presentando una oferta, del modo y dentro del plazo establecidos, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en la licitación.

- CLECE SEGURIDAD, SAU
- EULEN SEGURIDAD, SA

- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA
- PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL
- PROTECCION MAXIMA, SL
- SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, SA
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA
- VECTALIA SEGURIDAD, SL

2.3 Empresas no admitidas a la licitación.

Ninguna

3. Ofertas.

3.1 Apertura del sobre de proposición económica de los licitadores admitidos (precio total IVA incluido):

- CLECE SEGURIDAD, SAU: 14.715.166,51 euros.
- EULEN SEGURIDAD, SA: 15.059.622,66 euros.
- GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA: 15.293.852,83 euros.
- PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL: 15.376.522,31 euros.
- PROTECCION MAXIMA, SL: 13.936.695,62 euros.
- SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, SA: 15.156.070,38 euros.
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA: 15.369.633,18 euros.
- VECTALIA SEGURIDAD, SL: 14.570.494,93 euros.

3.2 Ofertas declaradas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público):

Ninguna.

3.3 Ofertas rechazadas.

Ninguna

3.4 Ofertas retiradas.

Ninguna

4. Valoración.

4.1 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público).

No se establecen.

4.2 Valoración relativa a los criterios de adjudicación automáticos o cuantificables mediante fórmulas.

1) Asesoramiento técnico.

Departamento Régimen Interior.

Informe de fecha 17 de julio de 2023.

Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 03 de agosto de 2023.

2) Valoración aprobada:

LICITADORES	CRITERIOS A						TOTAL
	a.1	a.2	a.3	a.4	a.5	a.6	
CLECE SEGURIDAD, SAU	30,55	15,00	10,00	10,00	10,00	10,00	85,55

LICITADORES	CRITERIOS A						TOTAL
	a.1	a.2	a.3	a.4	a.5	a.6	
EULEN SEGURIDAD, SA	24,17	15,00	10,00	10,00	10,00	10,00	79,17
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA	19,80	5,00	10,00	10,00	10,00	10,00	64,80
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SA	18,28	15,00	10,00	10,00	10,00	10,00	73,28
PROTECCION MAXIMA, SL	45,00	15,00	10,00	10,00	10,00	10,00	100
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, SA	22,38	15,00	10,00	10,00	10,00	10,00	77,38
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA	18,40	8,00	10,00	10,00	10,00	10,00	66,40
VECTALIA SEGURIDAD, SL	33,22	15,00	10,00	10,00	10,00	10,00	88,22
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 100 PUNTOS							
<p>a.1) Menor precio de la prestación objeto del contrato. Hasta 45 puntos.</p> <p>a.2) Número de vigilantes de seguridad habilitados en la provincia de Alicante. Hasta 15 puntos</p> <p>a.3) Compromiso de mejora en la capacidad de respuesta ante incidencias de continuidad en el puesto, en el tramo horario de 22:00 a 06:00 horas, todos los días del año, durante el periodo de duración del contrato: 10 Puntos.</p> <p>a.4) Prestación de un servicio de inspección de PAQUETERIA mediante equipo de inspección RAYOS- X, durante el periodo de duración del contrato, incluidas sus prorrogas: 10 Puntos.</p> <p>a.5) Prestación del servicio de Detección de Metales y control de temperatura, en la totalidad de los centros, durante el periodo de duración del contrato, incluidas sus prorrogas: 10 puntos.</p> <p>a.6) Prestación de un servicio de control de matrículas para Palacio Provincial y edificio de oficinas Tucumán número 8 durante el periodo de duración del contrato, incluidas sus prorrogas: 10 puntos.</p>							

5. Clasificación de las proposiciones aprobada por orden decreciente de mejor oferta:

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	PROTECCION MAXIMA, SL	100
2º	VECTALIA SEGURIDAD, SL	88,22
3º	CLECE SEGURIDAD, SAU	85,55
4º	EULEN SEGURIDAD, SA	79,17
5º	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, SA	77,38
6º	PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SA	73,28
7º	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, SA	66,40
8º	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SA	64,80

6. Propuesta de adjudicación.

PROTECCION MAXIMA, SL

Motivo: Primer licitador del orden de la clasificación aprobada.



7. Acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación del contrato. El licitador propuesto adjudicatario ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento practicado conforme a lo establecido en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, presentando la documentación procedente entre la señalada en la cláusula 9, apartado 2.2 del mismo, en orden a la justificación del cumplimiento de los extremos a que se refieren los apartados a) al c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades hubiera recurrido, si procediera, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, y, de haberse exigido, la constitución de la garantía definitiva procedente por importe requerido de 575.896,51 euros, acreditando con la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos procedentes.

CONSIDERANDO 2º.- Que la presente contratación se plantea en el ejercicio inmediato anterior al en que la prestación que tiene por objeto debe realizarse, para su celebración mediante la modalidad anticipada establecida en el Artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que permite ultimar el expediente de contratación, incluso con la adjudicación del contrato y la formalización correspondiente, aun cuando la prestación, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Se impuso el sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva consistente en la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, haciéndola constar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. En cuanto al cumplimiento, acreditación y efectos de la condición suspensiva impuesta habrá de estarse a lo señalado en la Instrucción relativa al trámite del expediente de contratación y de prórroga de contratos en la modalidad anticipada, aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto 4286/1997, de 17 de septiembre. En congruencia con el sistema de contratación conjunta esporádica mediante el que la Diputación Provincial actúa como administrador único del procedimiento de contratación y la celebración del presente contrato, que realiza por cuenta propia y por la de las entidades terceras, cada una de ellas adquirirá la porción de la prestación contractual respectiva, de cuyo precio les corresponderá su total y exclusiva financiación y pago.

CONSIDERANDO 3º.- Que al efecto de lo establecido en el artículo 151, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, la motivación de la presente resolución de adjudicación del contrato A5O-109/2023 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades", en su considerando 1º, contiene la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión

de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a los adjudicatarios, que ilustran sobre las características y ventajas de las proposiciones de éstos determinantes de su selección con preferencia a las del resto, y que el plazo en que se debe proceder a la formalización del presente contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el de su párrafo segundo.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato A5O-109/2023 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”, formulada por la Mesa de Contratación, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 1 de agosto de 2023, al licitador PROTECCIÓN MÁXIMA, S.L., primer clasificado como mejor oferta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato A5O-109/2023 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”, al primer clasificado como mejor oferta, PROTECCIÓN MÁXIMA, S.L. con C.I.F. nº B54483342 y domicilio en Alicante, Avda. de Denia, 197, por el precio unitario hora de vigilante de seguridad sin arma de 20,23 euros, importe sobre el valor añadido no incluido, y restantes condiciones de su oferta contractual, fijando el precio máximo limitativo según lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, en la cantidad de 13.936.695,62 euros, calculado para 569.349 horas, del que 2.418.765,35 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excma. Diputación Provincial y el resto de entidades adquirentes.

Tercero.- La contratación de que se trata se aprobó anticipadamente al ejercicio en que la prestación que tiene por objeto deba iniciarse, de conformidad con lo que autoriza el Artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que la adjudicación se aprueba sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El cumplimiento de la condición suspensiva impuesta se constatará del modo determinado en el párrafo anterior, mediante diligencia extendida en el expediente de contratación haciendo constar la incorporación al mismo del documento que acredite la existencia y suficiencia de crédito presupuestario por la porción del precio correspondiente a la entidad adquirente de que se trate durante la primera anualidad,

desplegando el contrato todos sus efectos para el bloque de prestación correspondiente desde el siguiente día a la fecha en que se extienda aquella.

Cuarto.- 1 Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174.2 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el Artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la disposición de un gasto plurianual para la financiación del contrato en cuanto a la porción correspondiente a la Diputación Provincial de Alicante por importe de 9.304.936,18 euros, que se sustanciará del modo siguiente:

1.1 La cantidad de 2.834.929,84 euros, correspondiente al primer tramo del contrato a ejecutar durante el año 2024, se imputará al crédito presupuestario adecuado y suficiente que, en su caso, resulte del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio de 2024, cuya medida de gasto procedente se producirá de conformidad con lo señalado en la Instrucción relativa al trámite del expediente de contratación y de prórroga del contratos en la modalidad anticipada establecida en el Artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2 Producida efectivamente la medida de gasto señalada en el apartado precedente, y con efectos de la misma fecha en que produzca, se entenderá automáticamente adoptado, virtud al presente acuerdo, compromiso de gasto para los ejercicios presupuestarios 2025 por importe de 3.099.246,52 euros, 2026 por importe de 3.098.316,34 euros y 2027 por importe de 272.443,48 euros, correspondientes a los tramos del contrato a ejecutar en los referidos años, que habrán de ser objeto de adecuada e independiente contabilización según lo establecido en el Artículo 174.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2 Las demás entidades adquirentes de porciones de la prestación contratada adoptarán sus compromisos de financiación para el pago de las obligaciones económicas que surjan a su cargo y que comunicarán al órgano de contratación de la Diputación Provincial, con arreglo al siguiente detalle:

<u>ORGANISMO</u>	<u>2024</u>	<u>2025</u>	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>TOTAL</u>
Fundación C.V. MARQ	654.353,92	713.273,18	712.147,18	60.045,27	2.139.819,55
Fundación C. V.ADDA	482.467,29	526.773,02	526.773,02	45.480,68	1.581.494,01
SUMA Gestión Tributaria	196.805,53	214.429,91	214.429,91	18.211,86	643.877,21
Organismo Autónomo Instituto Familia Dr. Pedro Herrero	60.412,44	64.035,23	64.328,97	4.748,79	193.525,43

<u>ORGANISMO</u>	<u>2024</u>	<u>2025</u>	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>TOTAL</u>
Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	22.715,86	24.282,47	24.282,47	1.762,44	73.043,24

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

**10º DEPORTES. Modificación de la Base Octava de las que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : Plan +Deporte 2022, por nuevo plazo de ejecución de obras y justificación de subvenciones concedidas.**

Examinado el expediente relativo a la a la modificación de la Base Octava, primer párrafo, de las que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : Plan +Deporte 2022, sobre nuevo plazo para justificación de subvenciones concedidas dentro de esta Convocatoria; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Modificar la Base Octava de las que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la construcción, mejora ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales : Plan +Deporte 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94 de fecha 19 de mayo de 2022, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de los justificantes de gasto, quedando redactada en este aspecto, como sigue :

“OCTAVA.- Justificación y abono.

Para la justificación se la subvención se establece como fecha límite el 2 de noviembre de 2024.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de justificantes por el importe total de la obra subvencionada.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las Entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación. En caso de producirse baja en la contratación o, si por cualquier causa, el importe definitivo de la inversión no alcanzara el presupuesto presentado en la solicitud, la subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

2.- La justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria,

teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra sea igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00.-€ IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados. Para ello, los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.

El libramiento de la subvención provincial concedida se podrá realizar de dos modos diferentes:

a) Si el Ayuntamiento beneficiario solicita y justifica el adelanto del 75% de la subvención provincial, en dos fases:

1.- Una primera fase por importe del 75% de cada subvención será transferido por la Diputación (previa solicitud y justificación) en Base a la resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento.

2.- Una segunda fase por el 25% restante de cada subvención. Coincidente con el importe restante de la adjudicación o el importe restante de obra ejecutada a tenor de certificaciones emitidas, será transferido a por la Diputación tras la acreditación de la ejecución de la totalidad de la obra (certificaciones de obra, facturas y actas de recepción) y abono del 75% anterior.

b) Si el Ayuntamiento beneficiario no solicita el adelanto del 75% de la subvención provincial, ésta se abonará proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscrita por técnico competente, y aprobadas por el órgano de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Se podrá tramitar con el Impreso 1A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2022 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) el abono de la subvención provincial para la redacción de proyecto, y otro Impreso 1A para el abono de la subvención provincial justificativa de la obra o inversión, siempre que el importe de la obra sea inferior a 40.000,00 euros, IVA excluido.

El Impreso 1A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la

recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra.

Junto con la certificación última se deberá remitir el acta de recepción, y para su abono deberá haberse girado visita por el técnico provincial a la obra terminada.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de la Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto, y posterior abono de la subvención concedida, se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2022, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372, de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a Transparencia toda la información necesaria y en particular la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Tercero.- Someter a información pública la modificación de la Base Octava, de las que rigen esta Convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial, comunicando asimismo dicha modificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**11º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 11/2023 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 11/2023 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2023100312000000\\_00\\_FH.mp4&topic=11](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023100312000000_00_FH.mp4&topic=11)

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda,

Administración General y Capital Humano, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 11/2023 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (3.921.663,74 euros) siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	20.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	1.133.110,62
Capítulo 7 -Transferencias Capital	2.768.553,12
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>3.921.663,74</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>3.921.663,74</b>

  

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	3.851.343,52
Capítulo 6 -Inversiones Reales	56.767,98
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	13.552,24
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>3.921.663,74</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>3.921.663,74</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 22 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **11/2023** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **3.921.663,74 euros** en el que se propone un crédito extraordinario y varios suplementos de crédito que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**QUINTO.-** En consecuencia, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.”

**12º HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la ‘XXXI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos’.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Examinado el expediente instruido para la fijación de precio público por la venta de entradas para asistencia a las representaciones teatrales de la “XXXI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, que tendrá lugar en Alicante del 3 al 12 de noviembre de 2023; vistos los informes del Área de Cultura y de la Intervención de Fondos y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la exacción, conforme a la vigente Ordenanza reguladora, del precio público por la venta de entradas para la asistencia a las representaciones teatrales de la “XXXI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, a celebrar en Alicante entre los días 3 y 12 de noviembre de 2023.

Segundo.- Aprobar que el precio público por la venta de entradas para la “XXXI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, que resulta exento del IVA conforme al Artículo 20.uno 14º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exija por el número de localidades que se indican para cada sala y espacio, quedando excluidas de la venta las restantes hasta completar sus aforos.

Tercero.- Fijar el precio público a exigir por las entradas para la “XXXI Muestra de Teatro Español de Autores Contemporáneos”, a los que se señala precio público en la siguiente forma :

SALA	AFORO	Nº ENTRADAS A LA VENTA POR REPRESENTACIÓN	nº representaciones	total localidades a la venta	PRECIOS
TEATRE ARNICHES Espectáculo inaugural	250	115	1	115	15,00 €
TEATRE ARNICHES Homenaje	250	0	1	0	0,00 €
TEATRE ARNICHES	250	152	3	456	15,00 €

PARANINFO UNIVERSIDAD	400	250	1	250	12,00 €
C.C. LAS CIGARRERAS - CAJA NEGRA	120	68	4	272	12,00 €
C.C. LAS CIGARRERAS - CASA DE LA MÚSICA	200	120	2	240	15,00 €
MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO ALICANTE (MACA)		0		0	0,00 €
DIFERENTES ESPACIOS	150	0		0	0,00 €
DIFERENTES ESPACIOS	150	0		0	0,00 €
	1.770	705	12	1.333	

Cuarto.- Fijar el precio público que se exigirá con la bonificación especial aplicable a profesionales, estudiantes, jubilados parados y grupos de más de 10 personas :

SALAS REPRESENTACIONES TEATRALES	<u>PRECIO PÚBLICO BONIFICACIONES:</u>
	50 % A PROFESIONALES 25% A ESTUDIANTES, JUBILADOS, PARADOS, GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS
TEATRE ARNICHES	7,50 € / 11,25 €
PARANINFO UNIVERSIDAD	6,00 € / 9,00 €
C.C. LAS CIGARRERAS CAJA NEGRA	6,00 € / 9,00 €
C.C. LAS CIGARRERAS CASA DE LA MÚSICA	7,50 € / 11,25 €

Quinto.- Determinar que tenga la consideración de -"Entrada libre"- (limitada al aforo) :

- "Recreativos Federico", en el Museo Arte Contemporáneo Alicante (MACA).
- "Club de espectadores", en diferentes espacios.
- "Somos infancia", en diferentes espacios.

Sexto.- Determinar que el acceso a la representación "Paseo con Guillermo" en el TEATRE ARNICHES, en homenaje a Guillermo Heras Toledo, se produzca mediante invitación por protocolo, invitación por reserva a la compañía, o invitación para público general.

Séptimo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**13º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 3.907 al 4.255 del año 2023, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones de 4, 13 y 18 de septiembre de 2023.

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

### **14º PERSONAL. Declaración de compatibilidad de D. Francisco Saval Román, Coordinador del Grupo Popular (personal eventual), para actividad privada profesional como Abogado.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Examinado el expediente relativo a la declaración de compatibilidad de D. Francisco Saval Román, Coordinador del Grupo Popular (personal eventual) solicitada por el interesado para el ejercicio de actividad privada como Abogado; visto el informe favorable emitido por el Departamento de Personal en el que, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto la posibilidad de compatibilizar esa segunda actividad en el sector privado como Abogado, con el puesto de trabajo que el interesado ocupa en esta Corporación; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos Dña. María Lourdes Llopis Soto, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Reconocer a D. Francisco Saval Román, Coordinador del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, la compatibilidad para desempeñar la actividad privada profesional como Abogado, siempre y cuando dicha actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del interesado o comprometa su imparcialidad o independencia respecto de sus obligaciones en esta Excma. Diputación Provincial, todo ello en los términos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**15º CARRETERAS. Modificación de las Bases Novena y Décima de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de Inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos, Año 2023, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de la justificación de la subvención dineraria.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Examinado el expediente relativo a la modificación de las Bases Novena y Décima de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos, Año 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72 de fecha 13 de abril de 2023, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de la justificación de la subvención dineraria; vista la Providencia emitida por el Diputado de Carreteras en fecha 29 de septiembre de 2023; de conformidad con el informe emitido por los servicios del Departamento de Carreteras en fecha 29 de septiembre del 2023, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Modificar la Base Novena apartado a) de las que rigen la 'Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2023', aprobada por acuerdo plenario de la Excma. Diputación provincial de Alicante de fecha 5 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 72 de fecha 13 de abril del 2023, de modo que

donde dice :

“Base Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

.../...

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 30 de octubre de 2023.

.../... “

debe decir :

“Base Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

.../...

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad hasta el 15 de noviembre de 2023, inclusive.

.../... “

Segundo.- Modificar asimismo el punto 2 de la Base Décima de las que rigen la referida convocatoria, de modo que

donde dice :

“Base Décima: Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

.../...

2.- La justificación se podrá realizar en los siguientes periodos:

- Para el supuesto de no haber solicitado anticipo hasta el 15 de noviembre de 2023.
- Para el supuesto de haber solicitado anticipo antes del 31 de enero de 2024 .

.../... “

debe decir :

“Base Décima: Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

.../...

2.-La justificación se podrá realizar en los siguientes periodos:

- Para el supuesto de no haber solicitado anticipo hasta el 24 de noviembre de 2023.
- Para el supuesto de haber solicitado anticipo antes del 31 de marzo de 2024.

.../... “

Tercero.- Mantener en todos sus extremos las restantes disposiciones del Acuerdo de referencia.

Cuarto.- Someter a información pública la modificación de la Base Novena apartado a) y Base Décima punto 2 de las que rigen la convocatoria, mediante anuncio el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, comunicando asimismo dicha modificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**16º CARRETERAS. Modificación de las Bases Novena y Décima de la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, Anualidad 2023, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de la justificación de la subvención dineraria.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Examinado el expediente relativo a la modificación de las Bases Novena y Décima de la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, Anualidad 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72 de fecha 13 de abril de 2023, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de la justificación de la subvención dineraria; vista la Providencia emitida por el Diputado de Carreteras en fecha 28 de septiembre de 2023; de conformidad con el informe emitido por los servicios del Departamento de Carreteras en fecha 29 de septiembre del 2023, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Modificar la Base Novena apartado a) de las que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, Anualidad 2023, aprobada por Acuerdo plenario de la Excma. Diputación provincial de Alicante de 5 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 72 de fecha 13 de abril del 2023, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de la justificación de la inversión dineraria, de modo que :

donde dice :

“Base Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

.../...

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 30 de octubre de 2023.

.../... “

debe decir :

“Base Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

.../...

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad hasta el 15 de noviembre de 2023, inclusive.

.../...”

Segundo.- Modificar asimismo el punto 3 de la Base Décima de las que rigen la referida convocatoria, de modo que

donde dice:

“Base Décima: Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

.../...

3.- La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos se realizará antes del 20 de noviembre de 2023, .../...”

debe decir:

“Base Décima: Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

.../...

3.- La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos se realizará en los siguientes periodos:

- Para el supuesto de no haber solicitado anticipo hasta el 24 de noviembre de 2023.
- Para el supuesto de haber solicitado anticipo antes del 31 de marzo de 2024.

La misma se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa (Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2023), que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, que contendrá la siguiente documentación: .../...”

Tercero.- Mantener en todos sus extremos las restantes disposiciones del Acuerdo de referencia.

Cuarto.- Someter a información pública la modificación de la Base Novena apartado a) y Base Décima punto 3 de las que rigen la convocatoria, mediante anuncio el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, comunicando asimismo dicha modificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**17º HACIENDA. Aprobación de la Cuenta General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ejercicio 2022.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Se examina el expediente relativo a la Cuenta General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, correspondiente al ejercicio de 2022, constituido por los Estados y Cuentas Anuales de la misma, de sus Organismos Autónomos “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”; “Patronato Provincial de Turismo”; “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”; “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”; “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”; de la Empresa Provincial de Aguas Costablanca “Proaguas Costablanca, S.A.”; de la Empresa Provincial “Alicante Natura. Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.”; de “Geonet Territorial, S.A.U.”; del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante; del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó; del Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, CONVEGA; del Consorcio para la recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta, CREAMA; del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja; del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta; del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 6, Área de Gestión A1; del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 7, Área de Gestión A2; del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 8, Área de Gestión A3; de la Fundación de la Comunitat Valenciana “MARQ”; de la Fundación de la Comunitat Valenciana “Auditorio de la Diputación de Alicante, ADDA”; de la Fundación “Agencia Provincial de la Energía de Alicante”; y de la Fundación “Instituto de Ecología Litoral”, confeccionado según la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María

Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023 y expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 172, de fecha 6 de septiembre de 2023, sin que durante dicho plazo se formulare reparo u observación alguna, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda aprobar la Cuenta General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, correspondiente al ejercicio de 2022.



**18º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís instant al Govern de la Diputació d'Alacant a elaborar un protocol per a regular les cessions de vehicles propietat de la Diputació a municipis de la província.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :*

“Joaquín Perles Pérez, Portaveu del Grup Compromís Diputació Provincial d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic d'aquesta Diputació,

presenten per al seu debat i posterior aprovació en el Ple Ordinari d'aquesta Corporació, la següent moció:

**MOCIÓ INSTANT AL GOVERN DE LA DIPUTACIÓ D'ALACANT A ELABORAR UN PROTOCOL PER A REGULAR LES CESSIONS DE VEHICLES PROPIETAT DE LA DIPUTACIÓ A MUNICIPIS DE LA PROVÍNCIA**

Actualment i segons la informació publicada per la mateixa Diputació d'Alacant, esta institució compta amb 158 vehicles baix la seua titularitat. Amb diferents destinacions, 4 d'ells per a ús exclusiu dels membres de la corporació, 21 per al personal corporatiu i tècnic i 133 per a la prestació de serveis arreu de tota la província.

A mesura que passa el temps, estos vehicles van renovant-se per diferents motius. Alguns no compleixen ja la seua funció, l'edat útil del vehicle per a determinada tasca és esgotada, els existents plans de renovació per apostar per un transport més sostenible o altres causes. Quan açò passa i el turisme encara té una utilitat, estos són cedits a Ajuntaments de la província, ara bé, són cessions que es fan a través de les peticions dels ajuntaments, sense una publicitat i sense que molts dels municipis coneguen que esta opció està.

Esta legislatura ja hem aprovat la cessió de 2 vehicles per als municipis de Canyada i Busot, va ser al plenari ordinari de setembre i des de Compromís ja manifestarem la necessitat d'un pla de regulació per a estes donacions a municipis, ja que, no són extraordinàries i es repeteixen legislatura rere legislatura. Un pla que siga transparent, obert i on tots els pobles que ho desitgen puguen sol·licitar-ho atenent criteris de població, possibilitat pressupostària i necessitat.

És per tot el que ha estat exposat que des del grup Compromís sol·licitem:

- A. PRIMER- Que la Diputació d'Alacant elabore un protocol destinat a regular les cessions de vehicles a municipis de la província.
- B. SEGON- Que la Diputació d'Alacant impulse els criteris de transparència, igualtat i lliure concurrència en el citat pla.
- C. TERCER- Que en este pla es done prioritat aquells municipis menors de 5000 habitants i amb menor capacitat financera.”

*Por la Sra. Portavoz del Grupo VOX se formula una Enmienda de adición a la Moción anteriormente transcrita, del siguiente tenor literal :*

“Gema Aleman, Portavoz del grupo político VOX, presenta la siguiente enmienda con relación a la moción presentada por el grupo Compromís,

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

- A. PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante elabore un protocolo destinado a regular las cesiones de vehículos a los municipios de la provincia, y para aquellos a quienes se les conceda lleven un distintivo en el vehículo de la Excma. Diputación de Alicante.”

La Enmienda de Adición anteriormente transcrita es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2023100312000000\\_00\\_FH.mp4&topic=18](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023100312000000_00_FH.mp4&topic=18)

Por el Sr. Diputado del Grupo Compromís se retira la Moción presentada.

**19º MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Popular contra la tramitación de una Ley de Amnistía.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente :*

**“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA**

Dña. Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el

legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier

- grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
  3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
  4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

*Por la Sra. Portavoz del Grupo VOX se formulan sendas Enmiendas de adición y sustitución a la Moción anteriormente transcrita, del siguiente tenor literal :*

“Gema Aleman, Portavoz del grupo político VOX, presenta las siguientes enmiendas con relación a la moción presentada contra la tramitación de una ley de amnistía.

ENMIENDA DE ADICIÓN en el primer punto de acuerdo :

1. Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto general no individualizado para cualquier ciudadano español o extranjero, cualquier que sea su delito.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN en el cuarto punto de acuerdo :

4. Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz, vicepresidenta del gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el golpe de Estado de 2017 en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía.”

Las Enmiendas de Adición y sustitución anteriormente transcrita no son aceptadas por la Sra. Portavoz Adjunta del Grupo Popular.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2023100312000000\\_00\\_FH.mp4&topic=19](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023100312000000_00_FH.mp4&topic=19)

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y

Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

**20º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :*

**“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, primero de los instrumentos integrantes del Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, tiene su origen en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 64.3 prescribe que, para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad, por ley de Les Corts, se creará el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal.

El 14 de septiembre de 2016, el Consell, a través del President de la Generalitat, anunció en el primer debate de política general celebrado en Les Corts que, por primera vez, los presupuestos de la Generalitat tendrían una dotación del Fondo Autonómico de Cooperación Municipal con, al menos 80 millones de euros para financiar servicios, infraestructuras y equipamiento básicos de los municipios.

El Consell, en enero de 2017, aprobó el Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, con una composición tripartita integrada por:

- El Fondo de cooperación municipal incondicionado
- Las líneas de participación en los fondos europeos
- Las líneas de financiación para proyectos municipales de inversión

En abril del mismo año, se aprobó el Decreto 51/2017, de 7 de abril, de regulación del Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado, primero de los instrumentos

integrantes del Plan del Fondo de financiación de las entidades locales, prescrito para potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad. (LO 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana).

Entre los fines y criterios del Fondo de Cooperación Municipal se encuentra:

- Garantizar la suficiencia de las entidades locales de la CV y potenciar su autonomía local.
- Promover el equilibrio económico de los entes locales de la CV y la realización interna del principio de solidaridad.

Los principios sobre los que se asienta dicho fondo son los de objetividad, transparencia, publicidad y equidad, constituyendo un factor de articulación, equilibrio y cohesión territorial. Uno de los principales beneficios y que atiende a algunas de las principales necesidades y demandas de los ayuntamientos, es que la naturaleza de dichas ayudas es incondicionada, no finalista, es decir, los municipios tendrán autonomía y libertad para la inversión de dichos fondos en aquello que consideren prioritario.

La regulación del FCMCV establece que la distribución de las diputaciones participantes será con la misma cuantía que la Generalitat, utilizando, bien sus mismas reglas de distribución y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adaptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución, atendiendo a los principios de equidad y objetividad. Las condiciones y, especialmente, la posibilidad de los ayuntamientos de poder decidir de manera autónoma el destino del FCMCV según las prioridades, pronto contó con el respaldo de muchos cargos públicos alicantinos.

La GVA, entre 2017 y 2023 ha inyectado un total de 280 millones de euros al FCM, de forma incondicionada a los Ayuntamientos. Cada año a la provincia de Castellón le corresponden 6,2 M€, a la de Valencia 20,1 M€ y a Alicante 13,7 M€. La participación de la Diputaciones se realiza mediante un acuerdo de adhesión voluntaria a este Fondo.

Tanto la Diputación de Valencia como la de Castellón mostraron desde la puesta en marcha de este fondo su interés en formar parte del mismo, dado el gran beneficio para el municipalismo, en ocasiones redoblando la partida correspondiente para ampliar el montante económico, ya que nadie conoce las necesidades de los municipios como las alcaldesas y alcaldes de éstos.

La Diputación de Alicante, presidida por el actual President de la Generalitat, del Partido Popular, se ha negado a adherirse a dicho fondo y por ende ha negado a los municipios alicantinos la aportación que le correspondía, lo que ha significado una pérdida de casi 95,2 M€. Esto supone un acto de insolidaridad hacia la ciudadanía y el sabotaje de leyes autonómicas que buscan la igualdad.



El boicot de la Diputación de Alicante condena a los ayuntamientos de Alicante a recibir la mitad de dinero que los ayuntamientos de Valencia y Castellón.

El Tribunal Constitucional desestima el recurso de inconstitucionalidad del Grupo Parlamentario Popular contra la Ley Valenciana Reguladora del FCM, atendiendo a la “función de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica” de las diputaciones provinciales a los municipios con la consiguiente participación de éstas en el citado Fondo, a lo que están obligadas constitucional y legalmente.

Dentro del marco normativo, el objetivo común de la administración provincial y la Generalitat debe ser, el de conseguir, en nuestro ámbito territorial, una prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, mediante una asistencia económica y financiación que permita su autonomía local.

De este modo los ayuntamientos alicantinos obtendrían una inyección económica para invertir de manera incondicionada en aquello que cada consistorio considere más prioritario. El president de la Generalitat es incapaz de garantizar, a día de hoy, que este fondo continúe en los próximos ejercicios presupuestarios, a pesar de que las Diputaciones de Valencia y Castellón parecen haber manifestado su predisposición a mantenerlo.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Instar a Les Corts a defender la vigencia del FCMCV, que permita generar certidumbre a los municipios beneficiarios y garantice la suficiencia financiera y presupuestaria a los ayuntamientos de la Comunitat.
2. Instar al Consell a comprometerse al mantenimiento del FCMCV y a generar la dotación presupuestaria establecida hasta la fecha, en la próxima Ley de Presupuesto General de la GV para el año 2024.
3. Instar al presidente de la Diputación Provincial de Alicante a adherirse al FCMCV, incorporando en el presupuesto 2024 la financiación de los municipios de la provincia de Alicante.
4. Instar al presidente de la Diputación Provincial de Alicante, ante la desestimación del recurso de inconstitucionalidad, la consignación en el presupuesto 2024 y el abono con carácter retroactivo, de la parte del FCMCV no abonada por dicha Diputación a los ayuntamientos alicantinos.
5. Instar al presidente de la Diputación Provincial de Valencia y a la presidenta de la Diputación de Castellón para que adquieran el compromiso de mantener su adhesión al FCMCV y las partidas presupuestarias para la financiación de los municipios de sus respectivas provincias.

6. Dar cuenta a les Corts Valencianes y a las Diputaciones de Valencia y Castellón.”

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2023100312000000\\_00\\_FH.mp4&topic=20](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023100312000000_00_FH.mp4&topic=20)

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

**21º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per a limitar el pagament de sous a responsables d'entitats amb diners públics provinents de subvencions de la Diputació d'Alacant.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*La Moció formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :*

“Joaquín Perles Pérez, Portaveu del Grup Compromís Diputació Provincial d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic d'aquesta Diputació, presenten per al seu debat i posterior aprovació en el Ple Ordinari d'aquesta Corporació, la següent moció:

**MOCIÓ PER A LIMITAR EL PAGAMENT DE SOUS A RESPONSABLES  
D'ENTITATS AMB DINERS PÚBLICS PROVINENTS DE SUBVENCIONS DE LA  
DIPUTACIÓ D'ALACANT**

És habitual que les administracions públiques, de distintes formes, col·laboren amb el sector privat per a la promoció de projectes que pretenen ser d'interés públic. La Diputació d'Alacant en particular sol donar subvencions a la patronal hotelera HOSBEC destinades, en principi, a la promoció del sector turístic de la província d'Alacant.

Tot i això, la setmana passada va transcendir a l'opinió pública l'ús que HOSBEC havia fet de part d'aquestes ajudes públiques atorgades per la Diputació en l'exercici 2020/2021. En particular, ens referim a l'ús d'aquestes subvencions per pagar sous de direcció i gerència per a cobrir l'abonament de la nòmina de la secretària general d'HOSBEC i actual consellera de Turisme, Núria Montes.

En concret, la patronal Hosbec va rebre en l'any 2021 una subvenció de la Diputació d'Alacant per import de 350.000 €, que va ser emprada, entre altres coses, a pagar una nòmina de més de 7.500 durant els mesos de juny, juliol, agost i setembre.

No només això, sinó que a més a més, la mateixa patronal va rebre de la Generalitat Valenciana la quantitat de 800.000 euros que va ser de nou usada, entre altres coses, a pagar aquesta mateixa nòmina. El justificant de despesa emès per la mateixa patronal certifica que en primera instància es van pagar les nòmines corresponents als mesos de febrer, març, abril i maig, desconeixent en este moment si en el certificat del segon

pagament es van incloure més nòmines.

En definitiva, diners públics utilitzats per a pagar grans nòmines sense cap mena de control, fiscalització en la tasca executada ni limitació en l'import.

Crida a més l'atenció que just respecte a aquesta primera subvenció l'Agència Valenciana Antifrau va haver d'intervindre atès que l'actuació d'Hosbec es va limitar a externalitzar la prestació del servei a una tercera empresa, vinculada precisament a Carlos Mazón, i sense cap classe de publicitat ni concurrència. Dedicar 4 mesos a jornada completa, cobrant més de 7.500 euros al mes per a acabar contractant a dit la prestació del servei no sembla el millor exemple d'eficiència.

Aquest no és l'únic cas en què fons públics de subvencions han estat emprats per pagar salaris elevats a persones estretament vinculades al Partit Popular. La Diputació d'Alacant atorga de manera periòdica subvencions a la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació d'Alacant, subvencions que també han estat emprades, entre altres coses, a pagar un sou de més de 9.000 € al mes a l'actual President de la GVA i expresident de la Diputació d'Alacant, Carlos Mazón.

Aquest ús de grans quantitats de diners públics per remunerar individus no és congruent amb l'objectiu de les subvencions públiques, que és finançar projectes, programes o activitats en benefici de la comunitat o grups específics. Aquests fons haurien de ser destinats principalment a cobrir costos relacionats amb els projectes, com materials, equipament i formació, i no a pagar salaris.

A més, aquestes pràctiques posen en qüestió la mateixa coherència del sistema, en el sentit que no sembla massa raonable que la llei de bases de règim local, així com la mateixa Llei de Pressupostos establisca uns límits per al pagament de salaris als responsables polítics i personal tècnic de les Administracions Públiques, i, en canvi, es permeta subvencionar el pagament íntegre de nòmines que no tenen cap classe de limitació.

És imperatiu que els responsables polítics, als quals se'ls confia la gestió dels recursos públics, establisquen criteris de fiscalització per a garantir que les subvencions públiques es gestionen amb responsabilitat i transparència. La Diputació d'Alacant ja ha adoptat aquesta pràctica en moltes subvencions i ara cal revisar i avaluar els procediments per a millorar-los de cara al futur.

Per tant, des de Compromís, proposem per a la seua aprovació:

PRIMER- Que el plenari de la Diputació d'Alacant acorda, que s'instruïska l'expedient administratiu pertinent a efectes d'incloure en les bases d'execució del Pressupost General, la prohibició d'incloure com a despesa subvencionable nòmines superiors al límit establert per la llei de bases de règim local respecte a municipis de població d'entre 20.000 a 50.000 habitants."

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2023100312000000\\_00\\_FH.mp4&topic=21](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023100312000000_00_FH.mp4&topic=21)

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra y catorce a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se formulan sendas preguntas en relación con:

- la eliminación por parte del Consell del día 24 de junio como fiesta autonómica.
- el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2023100312000000\\_00\\_FH.mp4&topic=22](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023100312000000_00_FH.mp4&topic=22)

Siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.